	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Tunja, 29 de abril de 2026

Señor
FABIO ANDRES OLARTE ARTUNDUAGA
Veedor ciudadano
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO CGB 20261101532

Cordial saludo,

La Contraloría General de Boyacá acusa recibo de la petición allegada, mediante la cual se pone en conocimiento una solicitud de intervención de control social participativo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ”, contrato LP-MS-0092025, a lo cual nos permitimos informar:

Una vez analizado el contenido de su solicitud, esta Entidad procedió a evaluar los hechos en el marco de sus competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal.


Como resultado de dicho análisis y una vez revisada la información disponible, se evidenció que dado que el motivo del reproche contiene una relevancia fiscal como bien lo refiere el peticionario, considera oportuno este Ente de Control Fiscal Territorial, poner en conocimiento a la Contraloría General de la República para que en el marco del control preventivo y concomitante adelante las actuaciones que dentro del marco de su competencia estime pertinentes.

Se determinó que corresponde a la Contraloría General de la República emitir respuesta de fondo frente a los hechos expuestos, por tratarse de asuntos propios de su competencia funcional.

En ese sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Contraloría General de Boyacá procedió a poner en conocimiento su solicitud a la Contraloría General de la República, con el fin de que se adelante el trámite pertinente y se emita respuesta directa dentro de los términos legales establecidos.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Lina Marcela Prieto Peralta</i>	REVISÓ	<i>Lina Marcela Prieto Peralta</i>	APROBÓ	<i>Cesar David Buitrago Velandia</i>
CARGO	<i>Supernumeraria SG</i>	CARGO	<i>Supernumeraria SG</i>	CARGO	<i>Secretario General</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá